

NOMBRE DE LA LEY	NUMERO DE LEY	FECHA DE SANCIÓN	OBJETIVO	POBLACIÓN OBJETIVO	IMPLEMENTACIÓN NACIONAL/DEPARTAMENTAL/MUNICIPAL	¿CÓMO IMPACTA?	¿PARA QUÉ SE CREA?	¿CÓMO SE APLICA?	¿TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN?
REPARACIÓN INTEGRAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR			Garantizar de manera efectiva y oportuna el principio de reparación integral de perjuicios por violencias basadas en género y violencias en contexto familiar mediante la regulación del incidente de reparación integral de perjuicios en los procesos de divorcio, los de declaración de unión marital de hecho y cesación de efectos civiles de matrimonio católico.	-Víctimas de violencias basadas en género (VBG) y de violencias en el contexto familiar, especialmente mujeres. -Incluye poblaciones en condiciones de vulnerabilidad diferenciada: indígenas, afrodescendientes, migrantes, población LGBTIQ+. -También abarca cónyuges, compañeros permanentes y personas involucradas en procesos de divorcio, unión marital de hecho o cesación de efectos civiles de matrimonio religioso. Datos: -En 2023 se registraron 156.000 denuncias por violencia intrafamiliar (Fiscalía). Medicina Legal (2023): -137.000 mujeres fueron víctimas de violencia de pareja. -Cada hora, 16 mujeres sufren violencia intrafamiliar. -En 2022 hubo 614 feminicidios en el país (Observatorio Feminicidios Colombia).	Nacional, ya que se trata de una ley de alcance general, modificatoria del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y aplicable en todo el país. Implementación directa en el sistema judicial colombiano (jueces de familia, comisarías de familia, entre otros).	-Garantiza la reparación integral de las víctimas de violencias de género y familiares en procesos civiles y de familia (no solo penales). -Busca reducir la revictimización al crear un mecanismo específico y ágil en divorcios, uniones maritales de hecho y matrimonios religiosos. -Contribuye a la autonomía económica de las mujeres víctimas, permitiéndoles superar la dependencia del agresor. -Promueve enfoques diferenciales de género, diversidad sexual e interseccionalidad. -Impacto social: reducción de la violencia intrafamiliar, protección de derechos humanos, fortalecimiento del acceso a la justicia. Datos: -Colombia reporta más de 90.000 casos anuales de violencia contra niños, niñas y adolescentes en el hogar (ICBF, 2023). -Según ONU Mujeres, 1 de cada 3 mujeres en Colombia ha sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja. -El 40% de los divorcios en el país están asociados a conflictos de violencia doméstica (Consejo Superior de la Judicatura, 2022).	-Para llenar el vacío normativo en el derecho de familia, que actualmente no contempla un mecanismo indemnizatorio claro para víctimas de VBG. -Para garantizar que el principio de reparación integral sea efectivo en los procesos civiles y de familia, y no únicamente en la vía penal. -Para proteger a las víctimas y asegurar medidas de no repetición.	Creación del incidente de reparación integral de perjuicios dentro de procesos de: Divorcio. -Declaración de unión marital de hecho. -Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso. Procedimiento: -Víctima solicita apertura del incidente (30 días después de la sentencia). -Se notifican pretensiones, hechos y pruebas. -Traslado a la parte contraria (10 días). -Audencia de pruebas, alegatos y sentencia. -Sentencia apelable con efecto suspensivo. -Se contemplan medidas cautelares inmediatas: embargo de bienes, protección de hijos, medidas de protección contra agresor.	La ley entrará en vigencia seis (6) meses después de su promulgación.
MUJER RURAL	2462 de 2025		Modificar la Ley 731 de 2002 y adoptar medidas legales de acción, políticas públicas específicas y programas de apoyo financiero y técnico, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de las mujeres rurales, campesinas, de la pesca en todas sus modalidades, priorizando aquellas de bajos recursos económicos, de tal modo que posibiliten el goce y el ejercicio pleno de sus derechos económicos, culturales, sociales, políticos, ambientales y territoriales reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional e internacional, para el cierre de brechas de discriminación histórica de las mujeres en la ruralidad.	-Mujeres rurales de todo el país. -Pequeñas y medianas productoras agropecuarias. -Asociaciones y organizaciones de mujeres rurales. -Sus familias y comunidades que dependen de la economía campesina y rural.	-Nacional, liderada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. -Departamental y local, con fondos territoriales (hasta el 5% de los ingresos corrientes de libre destinación de gobernaciones y alcaldías). -Intersectorial, con participación de ministerios, entidades financieras, FOMMUR, COMCAJA y comités de mujeres rurales.	-Cierra brechas de acceso a crédito, asistencia técnica, educación, conectividad y subsidios familiares. -Reconoce y remunera el trabajo no remunerado de las mujeres rurales. -Promueve la autonomía económica y la permanencia de la mujer en el campo. -Fortalece la seguridad alimentaria y la soberanía productiva. Datos: -Se podrán beneficiar cientos de miles de mujeres rurales en todo el país (el 48% de la población rural son mujeres, según DANÉ). -Avance en equidad: reducción de la brecha histórica de acceso a crédito (en promedio, solo el 16% de los créditos agropecuarios han sido otorgados a mujeres).	-Para garantizar el ejercicio pleno de derechos sociales, económicos y culturales de las mujeres rurales. -Para eliminar desigualdades estructurales en el acceso a tierra, crédito, formación y participación. -Para consolidar una política pública nacional de equidad de género en el campo	-Estrategia nacional de acceso a crédito: -Plazo máximo de 12 meses para formularla. -Incluirá metas anuales con incrementos progresivos. Reglamentación de acceso al Fondo Agropecuario de Garantías (FAG): *Plazo de 6 meses para definir conceptos de pequeña y mediana productora. Fondo Mujer Rural (FOMMUR): -Reglamentación en 6 meses de incentivos y requisitos de acceso. -Informe anual obligatorio del Ministerio de Agricultura y administrador del FOMMUR al Congreso. -Subsidio familiar extendido a mujeres rurales a través de COMCAJA, sin importar afiliación. -Programas de formación técnica y universitaria con enfoque rural y diferencial. -Acceso a conectividad digital y capacitaciones en nuevas tecnologías. -Fondos territoriales de mujeres rurales: *Hasta el 5% de los ingresos corrientes de libre destinación de entidades territoriales.	Vigencia inmediata tras la sanción y publicación en el Diario Oficial. Reglamentación clave en 6 meses (FAG, FOMMUR). Estrategia nacional de crédito en 12 meses. Informes anuales al Congreso para seguimiento.
HUERFANOS POR FEMINICIDIO	Ley 2530 de 2025	agosto 2025	Brindar atención integral, protección y reparación a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que quedan huérfanos como consecuencia de un feminicidio, garantizando que sus derechos fundamentales (a la vida digna, educación, salud, alimentación, vivienda y acompañamiento psicosocial) sean protegidos por el Estado.	-Niñas, niños, adolescentes y jóvenes hasta los 25 años que dependían económicamente o como cuidadores de una mujer víctima de feminicidio. -Igualmente, aquellas y aquellos que están en situación de vulnerabilidad económica, abandono y alto riesgo. -Colectivos: tutores, familiares que asumen su cuidado.	Nacional, con aplicación en todo Colombia. Involucra instituciones como el ICBF, Ministerios del Interior, Igualdad, Justicia y Fiscalía. Establece un Registro Nacional de Huérfanos por Feminicidio para identificar y dar seguimiento a los casos.	Medidas incluidas: -Asistencia económica → gastos funerarios, traslado, exhumación, y luego una asistencia mensual para sostenimiento. -Apoyo psicosocial, emocional, legal, educativo, cultural, deportivo y de salud. -Prohibición de custodia del agresor desde la apertura de la indagación preliminar. Datos: -Entre 2019–2024, se registraron 3.718 feminicidios y al menos 1.746 huérfanos. -En el primer semestre de 2025: 418 feminicidios y 257 huérfanos, un incremento del 32.4 % frente al mismo periodo anterior. -En la última década, 23.000 menores han quedado huérfanos por feminicidio. -En 2023, 255 menores quedaron huérfanos solo por feminicidios, sumando 957 huérfanos en el cuatrienio 2020–2023. -Aproximadamente 70 % de estos huérfanos cae en pobreza o extrema pobreza.	-Formalizar una ruta de atención integral para una población visibilizada históricamente como víctima indirecta. -Garantizar derechos fundamentales como educación, salud, justicia, inclusión social y emocional para quienes han perdido su cuidadora. -Reparar la falla estatal que no pudo proteger a las madres, asegurando al menos el futuro de sus hijas e hijos	-Creación del Registro Nacional de Huérfanos por Feminicidio. -Atención integral a cargo del ICBF y otros ministerios competentes. -Asistencia legal gratuita para custodia, patria potestad y procesos penales. -Garantizar educación, salud, acompañamiento emocional, cultural y deportivo. -Sensibilización y prohibición del agresor de involucrarse con los hijos desde la apertura de la investigación.	